



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 1.- Avocar la competencia para la ejecución de planes integrales de barrio, y delegarla en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.
- 2.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Convalidar el gasto de 5.945,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

- 4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio en edificio exclusivo en la calle de Alsasua número 2, c/v a Camino del Barrial, promovido por Hispalis Capital Retail S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 5.- Disponer el ejercicio de la acción administrativa de reclamación de responsabilidad patrimonial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.
- 6.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma del campo de béisbol en el polideportivo La



Elipa, Distrito de Moratalaz, y autorizar y disponer el gasto de 3.048.104,99 euros, como presupuesto del mismo.

- 7.- Autorizar el contrato basado del lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS adecuación de campo de rugby en deportivo básico Tres Olivos II, Distrito de Fuencarral-El Pardo, y autorizar y disponer el gasto de 1.786.752,86 euros, como presupuesto del mismo.
- 8.- Autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de deportivo básico Oña-Sanchinarro, construcción de pistas deportivas, Distrito de Hortaleza, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.999,11 euros, como presupuesto del mismo.
- 9.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de vestuarios y piscina cubierta de 25 metros en el Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, y autorizar y disponer el gasto de 2.487.119,04 euros, como presupuesto del mismo.
- 10.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma en local en la calle Núñez de Balboa número 40, Distrito de Salamanca, y autorizar y disponer el gasto de 2.501.949,67 euros, como presupuesto del mismo.
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.750.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Alcalá Galiano número 1, promovido por Copenav S.L. Distrito de Chamberí.
- 13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Moratín número 8, promovido por Mikado S.L. Distrito de Centro.
- 14.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 11, promovido por Sephora Cosméticos España S.L. Distrito de Centro.



- 15.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Lezo número 10, promovido por Testigos Cristianos de Jehová. Distrito de Villaverde.
- 16.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Pelicano número 5, promovido por Lidl Supermercados S.A.U. Distrito de Carabanchel.
- 17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.
- 18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.
- 19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 20.- Convalidar el gasto de 475.547,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Autorizar el contrato de suministro de arrendamiento operativo, con opción de compra, de 105 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.118.896,00 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 15.125.530,16 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 5.135.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., para la renovación, implantación, comunicación, promoción y difusión de una nueva marca turística de Madrid.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 24.- Aprobar el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal.
- 25.- Autorizar el contrato IFS de suministro de ordenadores estacionarios y monitores y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 1.999.675,09 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar la competencia para la ejecución de planes integrales de barrio, y delegarla en el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

Actualmente la acción concertada se desarrolla a través de los Planes Integrales en Barrios (PIBA), la misma permite realizar actuaciones de mejora urbana, efectuando intervenciones en los barrios de Madrid. Este sistema de participación concertada se coordina, desarrolla y ejecuta habitualmente por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, que dispone de una estructura adecuada para desarrollar y ejecutar las actuaciones incluidas en este ámbito.

Las características técnicas del proceso de concertación caracterizado por su marcado carácter asociativo, aconseja abordar las actuaciones por el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social por ser la concedora de las bases teóricas, prácticas y técnicas sobre las que se asienta el proceso de concertación.

Se han señalado a través del proceso de concertación varios proyectos PIBA, cuya ejecución precisa de competencias que se ejercen, por delegación, por las Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y Medio Ambiente y Movilidad.

Económicamente resulta que las actuaciones a desarrollar están consideradas como Inversiones Financieramente Sostenibles, estando garantizada pues su viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por las que se prorrogan para 2018 las reglas especiales del destino del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Existen, pues, razones técnicas, económicas y sociales, que justifican la avocación y ulterior delegación de competencias en los términos que se plantean en el presente Acuerdo.

Desde el punto de vista sistemático, el presente acuerdo se agrupa en torno a un concepto unitario que le sirve de unidad lógica de cara a estructurar las acciones que el mismo comprende. Esa unidad lógica es el "Proyecto PIBA", así por medio de la singularización de proyectos PIBA que



se hace en los anexos del Acuerdo se sistematizan las acciones concertadas que se van a ejecutar. Los proyectos permiten vincular las competencias avocadas y delegadas con las acciones concretas para las cuales se plantea el doble negocio jurídico ejecutado, creando un vínculo operativo al que reconducir todo el proceso. A su vez el "Proyecto PIBA", tiene una desagregación de segundo grado a través de las "Actuaciones a realizar" que proporciona una descripción de detalle del conjunto de acciones que comprende el Plan en un barrio, delimitando territorialmente los lugares de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de "Redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos". Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el apartado 8º.1.4.a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes la competencia de "a) Proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos".

No obstante, existen razones técnicas, económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la redacción del proyecto, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a proyectos de mejora del espacio público indicados y en Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal indicados en el anexo, puedan realizarse desde el Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, se incluye también la dirección facultativa. De esta forma la intervención por el Área competente en materia de concertación abarca todo el proceso de ejecución, lo que constituye una garantía del respeto de los principios y valores que inspiran la acción concertada en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid.

Dichas razones se derivan del proceso de concertación descrito en los primeros apartados del presente Acuerdo.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de del Espacio Público, Obras e Infraestructuras conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de



Desarrollo Urbano Sostenible; y la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a la realización de los proyectos de mejora del espacio público indicados en el anexo I.

Segundo.- Delegar en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, la competencia avocada en el apartado primero, en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

Tercero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 8º.1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos relativos a mejorar y restaurar los espacios indicados en el anexo II, que afecten a las Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal.



Cuarto.- Delegar en la Dirección General de Descentralización y Acción Territorial, del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, la competencia avocada en el apartado tercero, en lo relativo a la redacción del proyecto, dirección facultativa, preparación, tramitación, adjudicación, formalización y ejecución de los contratos.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

Quinto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Séptimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
01 CENTRO	AMU/PIBA.01/ Embajadores	<p><i>Proyecto de mejora de aceras y alcorques en espacios Peatonales en el barrio de Embajadores entre las calles Atocha, Rondas de Valencia y de Toledo y calle Toledo, con adecuación de aceras y alcorques.</i></p> <p><i>Proyecto de Pavimentos adoquinados en el barrio de Embajadores entre las calles Atocha, Rondas de Valencia y de Toledo y calle Toledo, con adecuación de aceras y alcorques y especial tratamiento en la calle Amparo.</i></p>
06 TETUÁN	AMU/PIBA.02/ Bellas Vistas	<p><i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Distrito de Tetuan en las calles Bravo Murillo desde Cuatro caminos hasta calle de Castilla y otras como Topete, Jerónima Llorente y Leñeros, con adecuación de aceras y alcorques, en el Barrio de Bellas Vistas.</i></p>
06 TETUÁN	AMU/PIBA.03/ La Ventilla- Almenara.	<p><i>Proyecto de adecuación de aceras en el Barrio de la Ventilla-Almenara, en la intersección de Vía Límite y Calle Emilia y la ampliación de acera sobre parking de la calle San Aquilino esquina Mártires de la Ventilla.</i></p>
08 FUENCARRAL- EL PARDO	AMU/PIBA.04/ Barrio de Begoña.	<p><i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Begoña, en el entorno de la calles Ángel Múgica, Isidro Fernández, San Dacio y Marcos de Orueta.</i></p>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
08 FUENCARRAL-EL PARDO	AMU/PIBA.05/ Poblados A y B de Fuencarral	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio Poblados A y B, calles de Villacastín e Islas Jarvi y rebajes de aceras, rampas, barandillas, muros, escaleras en calles Manresa, Sabadell, Villacastín, Badalona y Mataró.</i>
10 LATINA	AMU/PIBA.06/ Caño Roto.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Caño Roto, entre la calle Via Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera y Calle Gallur, con arreglo de aceras y mejora de alcorques.</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.07/ Alto de San Isidro.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el entorno de las calles Tejares y Caronte, incluyendo proyecto singular de la calle Comuneros de Castilla, en acceso a cementerio San Isidro.</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.08/ Comillas.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Comillas, entre las Calles de Antonio Leyva, Antonio Lopez y la A-42.</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.09/ Pan Bendito.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el entorno de la calles Besolla, Avda. Abrantes y Vía Lusitana, en el Barrio de Pan Bendito.</i> <i>Proyecto de adecuación de viales y espacios peatonales en el entorno de la calles Belzunegui, Avenida de los Poblados y Calle del Real Madrid, en el Barrio de Pan Bendito.</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.10/ San Isidro.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Isidro, C/ Laureano Leonor, con arreglo de calzada y aceras.</i> <i>Proyecto de adecuación en el Barrio de San Isidro, de la calle Jose María Pemán, frente nº 51, por hundimiento de calzada.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
		<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Isidro, entre la calle Vía Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, calle de la Oca, y General Ricardos, con incremento de acera nueva en Comandante Fontanes, desde Laureano Leonor hasta José del Río.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.11/ Almendrales.	Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Almendrales, calles Tomelloso, Santuario, Hijas de Jesús, Evangelios y Asunción.
12 USERA	AMU/PIBA.12/ Meseta de Orcasitas.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en la calle Gran Avenida, en el Barrio Meseta Orcasitas.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.13/ Orcasur.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en la calle Campotejar y bocacalles confluyentes en el Barrio de Orcasur.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.14/ San Fermín.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Fermín, entre las calles Avenida de los Fueros, Calle Torrox y Calle Antequera. Incluye reparaciones en las calles Adora, Alajate Alozaina, Cuevas Bajas, Antequera ...</i>
12 USERA	AMU/PIBA.15/ Zofio.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio del Zofío, en el entorno de las calles Antonio Prieto, Santoña y Pradolongo.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.16/ Fontarrón.	<i>Proyecto de adecuación de las zonas accesibles en aceras, en el Barrio de Fontarrón, calles Ramón Pérez de Ayala y Marismas.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.17/ Palomeras Bajas.	<i>Proyecto de adecuación de las aceras, en el Barrio de Palomeras Bajas, calles Puerto de Balbarán, Ahijones y Felipe de Diego y zonas verdes colindantes.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.18/ Pozo Entrevías	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Pozo-Entrevías.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.19/ San Diego.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de San Diego.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.20/ Triángulo del Agua.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Triángulo del Agua, en la zona de la Avda. Pablo Neruda.</i>
		<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Triángulo del Agua, el eje de la Avda. de Buenos Aires, desde Avda. Pablo Neruda hasta Arroyo del Olivar.</i>
14 MORATALAZ	AMU/PIBA.21/ El Ruedo- Polígonos a y C- E Vandel.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el entorno del Barrio de El Ruedo- Polígonos A y C- El Vandel.</i>
		<i>Proyecto de Remodelación Plaza P3 (Avda. de Moratalaz), en los Polígonos A y C de Moratalaz.</i>
15 CIUDAD LINEAL	AMU/PIBA.22/ La Elipa.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de la Elipa.</i>
15 CIUDAD LINEAL	AMU/PIBA.23/ Pueblo Nuevo Norte.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Pueblo Nuevo Norte.</i>
15 CIUDAD LINEAL	AMU/PIBA.24/ San Pascual.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de San Pascual.</i>
16 HORTALEZA	AMU/PIBA.25/ Manoteras.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Manoteras.</i>
16 HORTALEZA	AMU/PIBA.26/ Uva de Hortaleza.	<i>Mejora de conexión peatonal entre el Barrio de la UVA de Hortaleza y el Parque de Santa María.</i>
17 VILLAVERDE	AMU/PIBA.29/ San Cristóbal de los Ángeles.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de San Cristóbal de los Ángeles, con los ejes principales de las calles Burjasot, Rocafort, Paterna y Godella.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
17 VILLAVERDE	AMU/PIBA.30/ Villaverde Alto.	<i>Proyecto de adecuación de viales y espacios peatonales en el Barriode Villaverde Alto, calle San Jenaro y Paseo de Talleres.</i>
		<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales, paseos y accesos a interbloques entre las calles Potes y Puebla de Sanabria, en el Barrio de Villaverde Alto.</i>
17 VILLAVERDE	AMU/PIBA.31/ Villarverde Bajo.	<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Villaverde Bajo.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	AMU/PIBA.32/ Ensanche de Vallecas.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Ensanche de Vallecas, en los ejes de Gran Vía Sureste y Avenida de la Gavia.</i>
		<i>Proyecto de adecuación de espacios peatonales en el Barrio de Ensanche de Vallecas, en los ejes de la calle Tineo y el Bulevar de la Naturaleza.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	AMU/PIBA.33/ Uva Villa de Vallecas.	<i>Proyecto y adecuación de viales y espacios peatonales entre las calles Real de Arganda, Camino de Vasares, Agustín García Malla y Sierra del Torcal, en el Barrio de la UVA de Villa de Vallecas.</i>
19 VICÁLVARO	AMU/PIBA.34/ Ambroz-Valdebernardo.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Ambroz.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	AMU/PIBA.27/ Gran San Blas.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en la parcela G del Barrio de Gran San Blas.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	AMU/PIBA.28/ Simancas.	<i>Proyecto de adecuación de aceras y espacios peatonales en el Barrio de Simancas.</i>

ANEXO II

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
06 TETUÁN	AMU/PIBA.03/ La Ventilla-Almenara.	<i>Proyecto de adecuación en el Barrio de la Ventilla Almenara de espacios verdes y alcorques en eje de la Avenida de Asturias, y calle San aquilino</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	AMU/PIBA.04/ Barrio de Begoña.	<i>Proyecto renaturalización de mediana en la calle Virgen de Aranzazu y de palntación de jardineras en la calle José de Anduiza En el Barrio de Begoña</i>
08 FUENCARRAL-EL PARDO	AMU/PIBA.05/ Poblados A y B de Fuencarral	<i>Proyectos de adecuación de espacios verdes en el Barrio de Poblados A y B en calles Avda. Cardenal Herrera Oria Manresa, Sabadell, Villacastín, Badalona, Mataró, con plantación de 151 arboles y las zonas ajardinadas del Poblado</i>
10 LATINA	AMU/PIBA.06/ Caño Roto.	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes entre la calle Via Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, y Calle Gallur en el Barrio de Caño Roto</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.07/ Alto de San Isidro. AMU/PIBA.08/ Comillas. AMU/PIBA.10/ San Isidro.	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en los Barrios de San Isidro y Alto de San Isidro, entre las calles Vía Carpetana, Nuestra Señora de Valvanera, de la Oca y General Ricardos, junto con las calles de Marques de Jura Real, Antonio Leyva e Inmaculada Concepción, del Barrio de Comillas.</i>
11 CARABANCHEL	AMU/PIBA.09/ Pan Bendito.	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en la calle Besolla del Barrio de Pan Bendito.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
12 USERA	AMU/PIBA.11/ Almendrales.	Proyecto de renaturalización en el Barrio de Almendrales, calles Tomelloso, Piedrabuena, Campo de Criptana, Santa Cruz de Mudela y Santuario, con replantación de los alcorques de estas calles y de las calles Hijas de Jesús, Evangelios, Asunción, Visitación y Loyola.
12 USERA	AMU/PIBA.12/ Meseta de Orcasitas.	<i>Proyecto de renaturalización en la calle Gran Avenida y plantación de alcorques, en el Barrio de Meseta de Orcasitas.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.13/ Orcasur.	<i>Proyecto renaturalización en las calles Moreja, Salobreña, Arenas del Rey, Lanjarón, Loja, Sacromonte, Guadix y San Simón, con plantación de jardineras en varias calles en el Barrio de Orcasur.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.14/ San Fermín.	<i>Proyecto renaturalización de espacios en el Barrio de San Fermín, calles Motril con glorieta San Martín de la Vega, Montana, Oteiza y San Mario, con plantación de alcorques.</i>
12 USERA	AMU/PIBA.15/ Zofío.	<i>Proyecto de adecuación y renaturalización en el Barrio del Zofío.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.16/ Fontarrón. AMU/PIBA.17/ Palomeras Bajas. AMU/PIBA.19/ San Diego. AMU/PIBA.20/ Triángulo del Agua.	<i>Proyecto de renaturalización en los Barrios San Diego, Fontarrón, Triángulo del Agua y Palomeras Bajas.</i>
13 PUENTE DE VALLECAS	AMU/PIBA.18/ Pozo Entrevías	<i>Proyecto de renaturalización en el Barrio de Pozo-Entrevías, entorno Avda. Entrevías y plantación de alcorques en las calles Ruidera y Mestanza de Ruidera y jardineras en la calle Cabo de Creus.</i>

DISTRITO	PROYECTO PIBA	ACTUACIONES A REALIZAR
14 MORATALAZ	AMU/PIBA.21/ El Ruedo- Polígonos a y C-E Vandel.	<i>Proyecto de renaturalización de la zona parque El Vandel.</i>
15 CIUDAD LINEAL	AMU/PIBA.23/ Pueblo Nuevo Norte. AMU/PIBA.24/ San Pascual.	<i>Proyecto de renaturalización y adecuación de espacios verdes en los Barrios de Pueblo Nuevo Norte y San Pascual.</i>
16 HORTALEZA	AMU/PIBA.25/ Manoteras.	<i>Proyecto de renaturalización y adecuación de espacios verdes en el Barrio de Manoteras.</i>
17 VILLAVERDE	AMU/PIBA.30/ Villaverde Alto. AMU/PIBA.31/ Villarverde Bajo.	<i>Proyecto de Renaturalización en los Barrios de Villaverde Alto y Villaverde Bajo.</i>
18 VILLA DE VALLECAS	AMU/PIBA.32/ Ensanche de Vallecas. AMU/PIBA.33/ Uva Villa de Vallecas.	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en los Barrios de Ensanche de Vallecas y UVA de Vallecas.</i>
19 VICÁLVARO	AMU/PIBA.34/ Ambroz-Valdebernardo.	<i>Proyecto de renaturalización en el Barrio de Ambroz, en las calles de Villablanca, Anillo Verde y Villacarlos.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	AMU/PIBA.27/ Gran San Blas.	<i>Proyecto de renaturalización de espacios verdes en el Barrio de Gran San Blas.</i>
20 SAN BLAS CANILLEJAS	AMU/PIBA.28/ Simancas.	<i>Proyecto de renaturalización en espacios verdes en el Barrio de Simancas</i>



[Volver al índice](#)

2.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza) y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

El Ayuntamiento de Madrid, desde el inicio de la presente legislatura, ha pretendido avanzar de forma decidida hacia una real participación ciudadana. Para ello, ha puesto en marcha diversas fórmulas, entre las que se encuentran los Presupuestos Participativos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudad.

Con los Presupuestos Participativos, procesos democráticos mediante los que vecinos y vecinas pueden decidir de manera directa en qué emplear una parte del presupuesto municipal, se han originado propuestas que, tras su valoración técnica, votación popular e integración en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento, pretenden mejorar la calidad de vida de los barrios.

De esa forma, en el Distrito de Chamartín, la Asociación de Madres y Padres (AMPA) del CEIP Padre Poveda presentó en marzo de 2017 una propuesta bajo el título "Revitalizando Luis Larrainza", que perseguía la mejora de la zona peatonal de esta vía pública, convirtiéndola, aunque no de forma exclusiva, en un espacio vinculado al entorno educativo, pues es la vía de acceso al Colegio de Educación Infantil y Primaria "Padre Poveda", haciendo de la calle un espacio de calidad para la ciudad, un espacio acorde a lo que supone el contacto de la ciudad con un centro educativo público.

En el desarrollo del proceso de Presupuestos Participativos de 2017, esta propuesta fue evaluada por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, correspondiéndole, en consecuencia, su ejecución con cargo al Presupuesto Municipal para 2018. No obstante, por parte de la citada área de gobierno se ofreció al Distrito hacerse cargo de su ejecución. Por parte del Distrito, y previo estudio conjunto de las actuaciones posibles con las entidades proponentes, se decidió asumir la ejecución de la idea, complementando la financiación necesaria, pues la evaluación inicial se demostró insuficiente. A este fin, se han solicitado los créditos necesarios como Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobados definitivamente al día de la fecha.

Igualmente se ha solicitado informe al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes), toda vez que las actuaciones del proyecto que se pretenden llevar a cabo inciden en sus competencias, ya que afectan a la plantación de especies vegetales y elementos arbóreos en zona no incluida en el Anexo IV al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, en la modificación introducida por el Acuerdo de dicho órgano municipal de 23 de marzo de 2018. Por la citada Dirección General se ha



llevado a cabo observaciones que han sido asumidas por los Servicios Técnicos del Distrito.

Fundamentalmente, y en síntesis, la ejecución se concentra en que la zona dispone de una alineación de arbolado que se pretende convertir en jardineras elevadas a nivel de asiento y un banco corrido de fábrica de ladrillo chapado en granito. Se plantea trasplantar tres de los árboles existentes y reponer en posición más elevada ocho árboles de la misma especie, con adaptación complementaria de la red de riego.

El diseño de estos elementos se realizará según las especificaciones contenidas en la Normalización de Elementos Constructivos para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia con lo indicado, no se trata de la instalación de elementos de mobiliario urbano, en el sentido de equipamientos homologados, sino de la construcción de un elemento de obra que cumpla esa función, integrándose en la vía pública.

Dado que, básicamente, dicha ejecución incide en vía pública, y afecta a arbolado viario y jardinería, se trata de una materia sobre la que los distritos no ostentan competencia.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10^a.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8^o 1.4 a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, la competencia para proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, existen razones territoriales, técnicas, económicas y sociales que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público en el mencionado ámbito perteneciente al Distrito de Chamartín pueda realizarse por parte del propio Distrito.



Dichas razones se derivan no sólo del gran interés que el Distrito de Chamartín tiene en atender adecuadamente estas necesidades, con la pretensión de facilitar la ejecución de actuaciones que tenían su origen en la iniciativa ciudadana actuando en una mejora urbanística del espacio público, de la movilidad, accesibilidad y dotación de espacios verdes y estanciales, sino también con el fin de aprovechar las capacidades técnicas del personal adscrito al Distrito y el conocimiento más directo que los Servicios Técnicos distritales tienen de las particularidades del espacio público y de las necesidades vecinales.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º 1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y de la titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y la competencia delegada en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, conforme a lo dispuesto en el apartado 8º 1.4 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de mejora del espacio público previsto en un ámbito del Distrito de Chamartín (zona peatonal de la calle Luis Larrainza).



Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" a efectos de conocimiento general.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

3.- Convalidar el gasto de 5.945,50 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 5.945,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de un servicio de catering durante la jornada del primer aniversario de la red de foros locales, celebrada el 25 de mayo de 2018 en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 5.945,50 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa CATERING MARIANO E ISABEL S.L., (CIF B80434236) correspondiente a la prestación de un servicio de catering durante la jornada del primer aniversario de la red de foros locales, celebrada el 25 de mayo de 2018 en la Galería de Cristal del Palacio de Cibeles, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO

4.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de mediano comercio en edificio exclusivo en la calle de Alsasua número 2, c/v a Camino del Barrial, promovido por Hispalis Capital Retail S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.

La mercantil Hispalis Capital Retail, S.L. solicita la implantación de la actividad de mediano comercio en el inmueble sito en la calle de Alsasua número 2, c/v a Camino del Barrial. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca se deduce que el inmueble citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 8, grado 2º, nivel C, y es conforme con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por HISPALIS CAPITAL RETAIL, S.L. para la implantación de la actividad de mediano comercio en edificio exclusivo en la calle de Alsasua, nº 2 c/v a Camino del Barrial. Distrito de Moncloa-Aravaca.



Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.- Disponer el ejercicio de la acción administrativa de reclamación de responsabilidad patrimonial en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal Constitucional en su sentencia núm. 59/2017, de 11 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 142 de 15 de junio de 2017, ha estimado la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4864/2016, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), relativos al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, pero solo en los supuestos de inexistencia de incremento de valor.

Como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de los referidos preceptos del TRLRHL, han tenido lugar numerosos pronunciamientos por parte de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid que, en aplicación de los fundamentos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, han declarado la nulidad de las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid condenando a éste a la devolución de los importes recaudados en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y de los intereses correspondientes.

Esta situación está suponiendo para el Ayuntamiento de Madrid la producción de daños patrimoniales continuados y sucesivos, desde la fecha de publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuyo alcance definitivo no es posible concretar en el momento actual ya que éstos se seguirán produciendo hasta que el legislador estatal proceda a modificar la regulación legal.

Esta circunstancia, ha generado un perjuicio económico al Ayuntamiento de Madrid que, hasta el momento, asciende a 810.481,46 euros. En consecuencia, y a efectos de que se resarzan al Ayuntamiento de Madrid los daños que se han derivado de la declaración de inconstitucionalidad de parte de la regulación legal del IIVTNU, concretados en cada uno de los pronunciamientos judiciales condenatorios producidos, se dispone mediante el presente Acuerdo el ejercicio de la acción administrativa de responsabilidad patrimonial ante la Administración General del Estado, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme al artículo 17.1 i) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de



Gobierno, “El desarrollo de la gestión económica” y “El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia.”

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Formular reclamación de responsabilidad patrimonial a la Administración General del Estado, por el daño patrimonial derivado de la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, relativos al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para la presentación ante la Administración General del Estado de la reclamación de responsabilidad patrimonial, asumiendo a tales efectos la representación del Ayuntamiento de Madrid en este procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma del campo de béisbol en el polideportivo La Elipa, Distrito de Moratalaz, y autorizar y disponer el gasto de 3.048.104,99 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., para el proyecto de IFS reforma del campo de béisbol en el polideportivo La Elipa, Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 3.048.104,99 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., para el proyecto de IFS reforma del campo de béisbol en el polideportivo La Elipa, Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 3.048.104,99 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar el contrato basado del lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS adecuación de campo de rugby en deportivo básico Tres Olivos II, Distrito de Fuencarral-El Pardo, y autorizar y disponer el gasto de 1.786.752,86 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa DRAGADOS, S.A., para el proyecto de IFS adecuación de campo de rugby en deportivo básico Tres Olivos II, Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de ejecución de 6 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 1.786.752,86 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa DRAGADOS, S.A., para el proyecto de IFS adecuación de campo de rugby en deportivo básico Tres Olivos II, Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de ejecución de 6 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.786.752,86 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de deportivo básico Oña-Sanchinarro, construcción de pistas deportivas, Distrito de Hortaleza, y autorizar y disponer el gasto de 2.499.999,11 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa DRAGADOS, S.A., para el proyecto de obras de IFS reforma de Deportivo Básico Oña-Sanchinarro, construcción de pistas deportivas. Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.499.999,11 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 4 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa DRAGADOS, S.A., para el proyecto de obras de IFS reforma de Deportivo Básico Oña-Sanchinarro, construcción de pistas deportivas. Distrito de Hortaleza, con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.499.999,11 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de obras de IFS reforma de vestuarios y piscina cubierta de 25 metros en el Centro Deportivo Municipal Aluche, Distrito de Latina, y autorizar y disponer el gasto de 2.487.119,04 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para el proyecto de obras de IFS reforma de vestuarios y piscina cubierta de 25 metros en el Centro Deportivo Municipal Aluche. Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.487.119,04 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 1 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., para el proyecto de obras de IFS reforma de vestuarios y piscina cubierta de 25 metros en el Centro Deportivo Municipal Aluche. Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 11 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.487.119,04 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma en local en la calle Núñez de Balboa número 40, Distrito de Salamanca, y autorizar y disponer el gasto de 2.501.949,67 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., para el proyecto de IFS reforma en local en la calle Núñez de Balboa número 40, Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.501.949,67 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar la celebración del contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S.A., para el proyecto de IFS reforma en local en la calle Núñez de Balboa número 40, Distrito de Salamanca, con un plazo de ejecución de 8 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.501.949,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.750.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.750.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la



citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otra parte de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio de 2018, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se ha desistido de la ejecución de proyectos por importe total de 2.750.000,00 euros. Este importe, que ha sido financiado con remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017, se considera reducible sin perturbación del respectivo servicio y puede ser destinado a la financiación de proyectos de inversión de esta naturaleza.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.750.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.750.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con bajas por anulación de créditos de los proyectos de inversión financieramente sostenibles que se detallan en el documento de solicitud que corresponden al capítulo 6 "Inversiones reales" del Ayuntamiento de Madrid, por la no ejecución de los mismos.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

12.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Alcalá Galiano número 1, promovido por Copenav S.L. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la calle de Alcalá Galiano número, 1. Distrito de Chamberí.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en que se ubica el edificio objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico, asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 3º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado volumétrico y el Plano de Análisis de la Edificación recoge como elemento de restauración obligatoria las fachadas del edificio.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en los artículos 4.3.12.5 y 4.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, ya que el régimen de obras propuesto excede de las limitaciones que para los Planes Especiales se establecen en los citados artículos. Por otro lado, la propuesta conlleva una alteración de la envolvente del edificio no permitida por el artículo 4.10.6 antes citado.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Alcalá Galiano número 1,



promovido por Copenav S.L., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Moratín número 8, promovido por Mikado S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial comprende el edificio situado en la calle de Moratín número 8 y parte del edificio situado en la calle de Atocha número 81, esto es, se ha hecho coincidir con la delimitación registral de la finca. Sin embargo, urbanísticamente se corresponde con dos parcelas independientes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela de la calle de Moratín 8 como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 Centro Histórico. Le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A, y está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial, y como elementos de restauración obligatoria la fachada, escaleras, patios y portal, y contando además con la condición particular que prohíbe la modificación de los huecos de planta baja. El uso cualificado es el residencial y su tipología corresponde a la de edificación entre medianerías formando manzana cerrada. No está afectada por línea máxima de fondo edificable.

El establecimiento comercial situado en planta baja, anteriormente incluido en el Catálogo de Establecimientos Comerciales con nivel 2 de protección, se encuentra actualmente descatalogado tras la aprobación de la Modificación Puntual del Plan General relativa a la revisión del Catálogo de Establecimientos Comerciales.

La parcela correspondiente con el edificio de la calle de Atocha 81, tiene asignada para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, Nivel C y está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 2 de protección, grado Estructural, y como elementos de restauración obligatoria la fachada, escaleras, patios y portal. El uso cualificado es el residencial, si bien el uso principal implantado mediante licencia es el de Servicios Terciarios – Hospedaje.

Además, está afectada por la delimitación establecida en el Plan General para la recuperación de espacios libres en su manzana, y por tanto se ha fijado el fondo máximo de edificación en el Plano de Condiciones de la Edificación.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, ambas parcelas están incluidas en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", y dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".



El objeto del Plan Especial es implantar en edificio exclusivo el uso terciario hospedaje y a su vez vincularlo al edificio colindante por su lindero testero, sito en la calle de Atocha 81, en el cual se desarrolla actualmente la actividad de hospedaje.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General, al plantear un cambio de uso, de uso residencial a uso terciario hospedaje, para toda la edificación existente, incluida la parte que ocupa el patio de manzana, zona en la que sólo se permite cambiar la clase de uso.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial, promovido por D. en representación de Mikado S.L., para el edificio sito en la calle Moratín número 8, en el Distrito Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 11, promovido por Sephora Cosméticos España S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 11. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela en la que se ubica el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y dentro de la "Cerca y Arrabal de Felipe II", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos D. El uso cualificado es el residencial.

La parcela está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel de protección 1, grado singular. Y cuenta, además, con un local comercial, calificado con nivel de protección 2, protección exterior estructural, que no es el objeto de este Plan Especial.

Pertenece al "Conjunto de edificios de la Puerta del Sol", incoado Bien de Interés Cultural en la categoría de conjunto histórico. Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural "Recinto de la Villa de Madrid" con categoría de conjunto histórico y en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El único objeto del Plan Especial es la instalación de una escalera mecánica que una las plantas baja y primera de un local comercial ubicado en un edificio catalogado con nivel de protección 1, grado singular, que consta de tres plantas (sótano, baja y primera). Por tanto es una construcción de una escalera privada de comunicación entre pisos, recogida en el artículo 1.4.8 de las Normas Urbanísticas como obra de reestructuración puntual. Es una obra concreta en un punto localizado del edificio y que no implica la alteración de ninguno de sus valores fundamentales, sin perjuicio de la valoración que deba hacerse en el preceptivo procedimiento de licencia.

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 11, Distrito de Centro, debido a que no es necesaria su tramitación para la realización de las obras que se pretenden, toda vez que el artículo 4.3.12 de las Normas Urbanísticas contempla la posibilidad de autorizar las obras de reestructuración puntual en los edificios catalogados con el grado singular en estos supuestos, sin la tramitación previa de un plan especial.



Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por Sephora Cosméticos España S.L. para el edificio sito en la plaza de la Puerta del Sol número 11, Distrito de Centro, por resultar innecesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Lezo número 10, promovido por Testigos Cristianos de Jehová. Distrito de Villaverde.

El ámbito del Estudio de Detalle está constituido por la parcela existente en la calle de Lezo número 10 de Madrid.

El Plan General clasifica la parcela objeto del Estudio de Detalle como suelo urbano y le asigna para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel A. El uso cualificado es el dotacional-equipamiento privado en su categoría de educativo.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

La parcela a ordenar tiene forma de polígono regular de 4 lados y una superficie de 543,78 m². El solar se encontraba edificado como equipamiento educativo privado conforme a licencia (el Colegio San Nicolás). Con posterioridad a la entrada en vigor del Plan General de 1997 se concedió licencia para la demolición total. La parcela se encuentra en la actualidad libre de edificación.

El Estudio de Detalle tiene por objeto cambiar el uso de equipamiento privado categoría educativo como uso cualificado de la parcela por el uso equipamiento privado categoría religioso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General y la implantación de un edificio destinado a equipamiento religioso privado, concretamente un Salón del Reino de los Testigos de Jehová en aplicación del artículo 8.3.5 apartado 3.a) de las Normas Urbanísticas.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, en relación con el artículo 60, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que para los cambios entre categorías de uso de equipamientos existentes se requiere informe o autorización previa del organismo sectorial competente, en este caso, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, la cual ha emitido informe desfavorable el 9 de marzo de 2018.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Lezo número 10, promovido por Testigos Cristianos de Jehová, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Pelicano número 5, promovido por Lidl Supermercados S.A.U. Distrito de Carabanchel.

El ámbito del Estudio de Detalle comprende la parcela dotacional situada en la calle del Pelicano número 5 y una parte del espacio libre interbloque existente en el interior de la manzana, esto es, se ha hecho coincidir con la delimitación registral de la finca. Sin embargo, urbanísticamente se corresponde con dos parcelas: la dotacional y el espacio interbloque.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, grado 1º, nivel de usos A. El uso cualificado es el Dotacional en su clase de Servicios Públicos, categoría de Abastecimiento Alimentario, con nivel de Servicio Básico (Mercado de San Vicente de Paul, actualmente en desuso).

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de la ordenación de volúmenes para proceder a la sustitución de la edificación, incrementando a su vez la edificabilidad existente en un 20%, para llevar a cabo la implantación de un nuevo supermercado.

Consta informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º, en relación con el artículo 60, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dado que precisa de la tramitación de un Plan Especial, según lo dispuesto en artículo 8.3.5.3.b de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite por razones de legalidad, el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle del Pelicano número 5, promovido por



Lidl Supermercados S.A.U., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, se acumularon y declararon la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio presentadas por los interesados en relación a los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Expropiación, por tasación conjunta, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de abril de 2009, al no concurrir causa alguna de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el referido Acuerdo, los interesados presentaron, el 11 de enero de 2018, recurso potestativo de reposición.

En el recurso se reiteran las solicitudes de revisión de oficio y de responsabilidad patrimonial ya presentadas.

No obstante, también se alegan motivos distintos a los expresados en las solicitudes de revisión, lo que constituye un cambio sustancial del debate y supone el planteamiento de cuestiones nuevas no planteadas en el momento oportuno, con la revisión de oficio, y sobre la que la Administración no se pudo pronunciar cuando acordó su inadmisión a trámite y por lo tanto su análisis no puede ser objeto del recurso de reposición.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los particulares que se relacionan en el anexo que se acompaña al escrito presentado en el registro municipal el 11 de enero de 2018, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitió a trámite las solicitudes de revisión de oficio en relación a los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, referente al ámbito del Plan Parcial del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", al no observarse en el mismo la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particulares, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio contra Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de abril de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Expropiación del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección". Distrito de Tetuán.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, se acumularon y declararon la inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio presentadas por los interesados en relación a los bienes y derechos incluidos en el Proyecto de Expropiación, por tasación conjunta, del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", que fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de abril de 2009, al no concurrir causa alguna de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el referido Acuerdo, los interesados presentaron, el 11 de enero de 2018, recurso potestativo de reposición.

Consta informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se analizan las alegaciones formuladas en el recurso y, constatando que no concurre vicio de legalidad en el Acuerdo recurrido, se propone la desestimación del recurso.

La competencia para resolver el recurso corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por los particulares que se relacionan en el anexo que se acompaña al escrito presentado en el registro municipal el 11 de enero de 2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de noviembre de 2017, por el que se inadmitieron a trámite las solicitudes de revisión de oficio en relación a los bienes y derechos incluidos en el proyecto de expropiación por tasación conjunta, referente al ámbito del Plan Parcial del APR. 06.02 "Paseo de la Dirección", toda vez que el Ayuntamiento de



Madrid no tiene competencia para revisar las Resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid en las piezas de valoración de los correspondientes expedientes contradictorios, al no observarse en el mismo la concurrencia de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho o anulabilidad señaladas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

La Directora General de Control de la Edificación dictó Resolución de 10 de noviembre de 2017, por la que se requirió a la propiedad y a los moradores de la vivienda del piso y del local de , de la finca sita en la calle , para que facilitaran el acceso, de forma voluntaria, a los técnicos municipales, a fin de comprobar si se han llevado a cabo las obras ordenadas en la Resolución de 21 de noviembre de 2016, que no ha podido llevarse a efecto por la negativa de su propietaria/moradores a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Control de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupante de la mencionada finca a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2016/1.397, en la vivienda del piso y en el local , de la finca sita en la calle . Distrito de Ciudad Lineal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

20.- Convalidar el gasto de 475.547,32 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 475.547,32 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Mantenimiento de Infraestructuras S.A., CIF A80173115, correspondiente a las unidades de obra ejecutadas en el contrato de "Obras de renaturalización del Río Manzanares entre el puente de los Franceses y el puente de la Reina", que no fueron contempladas en el proyecto aprobado (modificado nº 1).

La convalidación del gasto deriva de la variación de las características técnicas de las unidades que figuraban en el proyecto aprobado (modificado nº 1) –PC.09 y PC_MOD 001- por la PC.MOD2ª002 y la PC.MOD2ª001, pero sin alteración en el precio recogido en el proyecto modificado aprobado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de 19 de abril de 2018, no suponiendo por tanto incremento del precio del contrato.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 475.547,32 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Mantenimiento de Infraestructuras S.A., CIF A80173115, correspondiente a las unidades de obra ejecutadas en el contrato de "Obras de renaturalización del Río Manzanares entre el puente de los Franceses y el puente de la Reina", que no fueron contempladas en el proyecto aprobado (modificado nº 1), sin que suponga incremento del precio del citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de suministro de arrendamiento operativo, con opción de compra, de 105 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 3.118.896,00 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de suministro de arrendamiento operativo, con opción de compra, de 105 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 3.118.896,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de suministro, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 16, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, prorrogable hasta 60 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de suministro de arrendamiento operativo, con opción de compra, de 105 vehículos para el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (4 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 48 meses, prorrogable hasta 60 meses en total, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.118.896,00 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes o equivalentes del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2019 Importe euros	AÑO 2020 Importe euros	AÑO 2021 Importe euros	AÑO 2022 Importe euros	AÑO 2023 Importe euros
001097/16210/20400	234.256,00	255.552,00	255.552,00	255.552,00	21.296,00
001097/16301/20400	392.645,00	428.340,00	428.340,00	428.340,00	35.695,00
001097/17000/20400	21.961,50	23.958,00	23.958,00	23.958,00	1.996,50
001097/17101/20400	21.961,50	23.958,00	23.958,00	23.958,00	1.996,50
001097/13404/20400	7.320,50	7.986,00	7.986,00	7.986,00	665,50
001097/17212/20400	36.602,50	39.930,00	39.930,00	39.930,00	3.327,50
TOTAL (IVA incluido)	714.747,00	779.724,00	779.724,00	779.724,00	64.977,00

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

22.- Autorizar y disponer el gasto de 15.125.530,16 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.125.530,16 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018, de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.125.530,16 euros, destinado a la financiación de las operaciones corrientes del tercer trimestre de 2018 de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto de 5.135.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., para la renovación, implantación, comunicación, promoción y difusión de una nueva marca turística de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.135.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. para la renovación, implantación, comunicación, promoción y difusión de una nueva marca turística de Madrid.

Las Inversiones Financieramente Sostenibles cumplen los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.135.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., para la renovación, implantación, comunicación, promoción y difusión de una nueva marca turística de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/098/432.20/745.06 del vigente presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

24.- Aprobar el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, titulada "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas", permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

En base a tal previsión legislativa, y con el fin configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, reunida la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el 5 de julio de 2018, ha adoptado Acuerdo sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal.

La adopción del citado acuerdo se ha llevado a cabo de acuerdo con la normativa vigente, en concreto de los artículos 36.3 y 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 10, apartados 2 y 3, del Acuerdo-Convenio 2012-2015 sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, de tal forma que al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal municipal, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, alcanzándose el acuerdo mencionado, que establece lo siguiente:

"Primero.- Los/as empleados/as públicos/as municipales, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o



profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas, se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

Segundo.- El personal incluido en los Regímenes Especiales del Mutualismo Administrativo percibirán durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el Mutualismo Administrativo, será equivalente al cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

Tercero.- La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este Acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán



gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

Cuarto.- El contenido del presente Acuerdo se incorporará al texto regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado tercero, al Acuerdo suscrito en esta misma Mesa de fecha 13 de diciembre de 2017 "sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes".

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 5 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal, que figura como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE MEJORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

La Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018 de 3 de julio de 2018, titulada "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas", permite que cada Administración Pública pueda determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a las prestaciones del Régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia puede justificar un trato diferente entre colectivos.

A tales efectos, y con el fin configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, reunida la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el día 5 de julio de 2018 ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Los/as empleados/as públicos/as municipales, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen General de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la Incapacidad Temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas, se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No procederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incomparecencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

Segundo.- El personal incluido en los Regímenes Especiales del Mutualismo Administrativo percibirán durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del día nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el Mutualismo Administrativo, será equivalente al cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

Tercero.- La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este Acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha de su adopción; los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

Cuarto.- El contenido del presente Acuerdo se incorporará al texto regulador de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y sustituye, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el apartado tercero, al Acuerdo suscrito en esta misma Mesa de fecha 13 de diciembre de 2017 "sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes".

Madrid, a 5 de julio de 2018.

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT., CSIF., C.I.T.A.M-U.P.M. y C.G.T.



[Volver al índice](#)

25.- Autorizar el contrato IFS de suministro de ordenadores estacionarios y monitores y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 1.999.675,09 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato IFS de suministro de 2.208 ordenadores estacionarios, marca HP, modelo Élite Desk 800 SFF y 1.900 monitores de 21,5", marca HP, modelo Z22n, mediante adquisición centralizada a través del Acuerdo Marco 02/2013 "Ordenadores personales y software ofimático" de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo el plazo de entrega del suministro de cuatro semanas, a contar desde la fecha de la notificación del mismo por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, y autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 1.999.675,09 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato IFS de suministro de 2.208 ordenadores estacionarios, marca HP, modelo Élite Desk 800 SFF y 1.900 monitores de 21,5", marca HP, modelo Z22n, mediante adquisición centralizada.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, como inversión financieramente sostenible, de 1.999.675,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa HP PRINTING AND COMPUTING SOLUTIONS, S.L.U., NIF B28260933, mediante adquisición centralizada, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/626.01 del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)